

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020190033300

Atendiendo el memorial que antecedente, CONCÉDASE en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de las decisiones adoptadas por auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), previo pago de las expensas necesarias para la reproducción digital del expediente, como quiera que el presente proceso, no se encuentra digitalizado

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se proceda a REMITIR las piezas digitales, previo traslado de que trata el artículo 326 del Código General del Proceso; a fin de dar trámite al recurso interpuesto.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ O

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 038 de hoy 25 MAY 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.